



Resolución Jefatural

Nº 1794 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 OCT. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 355-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, Carta N° 088-URE-OP/19 de la Universidad Nacional Agraria La Molina y el Informe N° 2606-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 50563-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas"*



adendas. Se consideran instrumentos válidos para el otorgamiento de subvenciones, los Texto Único de procedimientos Administrativos de las IES (...)

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante el artículo 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se establecen los beneficios de la beca, entre los cuales tenemos: *Artículo 8.- Beneficios: 8.1 Las becas de la presente convocatoria, son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, que subvencionan los costos directos e indirectos de la misma. 8.2 De acuerdo con la normatividad vigente, el financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de examen o carpeta de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el (los) comprobante (s) de pago correspondiente (s)). (...)*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia".

Que, mediante Oficio N° 355-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 16 de setiembre de 2019, la Universidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita a la IES Universidad Agraria La Molina, remita el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, con el fin que nuestra representada establezca a través de un acto resolutivo los montos reembolsables a los becarios adjudicados según los conceptos que corresponda;

Que, mediante Carta N° 088-URE-OP/19 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Universidad Nacional Agraria La Molina remite la Resolución N° 0451-2018-R-UNALM, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Resolución N° 0452-2018-R-UNALM, que aprueba el Tarifario de 32 servicios brindados por la Universidad Nacional Agraria La Molina, con el fin de establecer los montos reembolsables a los becarios adjudicados del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina, se advierte que los costos de examen o carpeta de admisión aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral



7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017- MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 2606-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos por concepto de costos de examen o carpeta de admisión, vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas fijar los costos de examen o carpeta de admisión de la Universidad Nacional Agraria La Molina, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos de examen o carpeta de admisión, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Institución	Beca	Concepto: Costos de examen o carpeta de admisión ¹	Procedencia de Institución	Costo ²
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	BECA 18 CONVOCATORIA 2019	Inscripción al Concurso de Admisión, modalidad de ingreso: Concurso Ordinario	Educativa Privada	500.00
			Educativa Pública	350.00
		Inscripción al Concurso de Admisión modalidad de ingreso: Dos primeros puestos de Colegios de Educación Secundaria	Educativa Privada	600.00
			Educativa Pública	400.00
		Inscripción al Concurso de Admisión modalidad de ingreso: Víctimas de Terrorismo	Educativa Privada	522.00
			Educativa Pública	365.00
		Inscripción al Concurso de Admisión modalidad de ingreso: - Personas con discapacidad y - Promoción y desarrollo del deporte	Educativa Privada	550.00
			Educativa Pública	400.00

¹ El beneficio se otorga según los criterios dispuestos en las bases del concurso de la beca.

² Costos establecidos de acuerdo a la Resolución N° 0452-2018-R-UNALM.

		Inscripción al Concurso de Admisión modalidad de ingreso: Quinto año de Educación Secundaria	Educativa Privada	550.00
			Educativa Pública	
		Inscripción al Concurso de Admisión modalidad de ingreso: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú - COAR	-	175.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo